TERCERA MODIFICACION, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240582 CELEBRADO ENTRE CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S.Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.930, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Decreto No. 1061 del 23 de agosto de 2024, posesionado como consta en el acta No. 087 del 02 de septiembre de 2024 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho de la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO o MADR** y por la otra parte **CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.999, actuando como Representante Legal de **CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S**., Sociedad comercial por acciones simplificada identificada con NIT. 830.103.479-8, constituida mediante escritura pública núm. 0001088 de notaria 32 de Bogotá D.C, el 16 de mayo de 2002, e inscrita bajo el núm. 00829224 del libro IX el 20 el 30 de mayo de 2002, hemos convenido en suscribir la tercera modificación al contrato de prestación de servicios num.20240582 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 11 de marzo de 2024 a través de la plataforma SECOP II, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios num.20240582, cuyo objeto consiste en *"Prestar los servicios para el desarrollo de las actividades de medicina preventiva y del trabajo para los servidores del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato, según lo señalado en la comunicación aceptación de oferta, cláusula "PLAZO DE EJECUCIÓN", se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, satisfechos el 15 de marzo de 2024.

3. Que, de conformidad con lo señalado en la comunicación aceptación de oferta, cláusula "VALOR DEL CONTRATO", el valor de este corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($49.176.000,00) incluido IVA e impuesto al consumo y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4. Que conforme a lo dispuesto en la comunicación aceptación de oferta, cláusula: "AFECTACIÓN PRESUPUESTAL", El valor del contrato se financió con recursos de la vigencia fiscal 2024 con cargo presupuesto de funcionamiento, para lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55424, del 1 de febrero de 2024, con un saldo de $49.176.000,00

5. Que el 26 de diciembre de 2024 el contrato se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2025 y se adicionó por la suma NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.835.200) con cargo al cupo de aprobación de

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

vigencias futuras 90324.

6. Que mediante plataforma SECOP II se perfeccionó la segunda modificación al contrato 20240582 mediante la cual se realizó reducción por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 6.571.800).

7. Que mediante memorando número 2025-311-002147-3 del 18 de febrero de 2025 radicado al Grupo de contratación, la Coordinadora de Talento Humano solicitó la Prórroga del contrato 20240582 celebrado entre el MADR y Controlar Salud Integral IPS por el termino de 2 meses o hasta agotar recursos, de acuerdo con los argumentos expuestos en la mencionada justificación, los cuales se enuncian a continuación:.

"…***"(…) En virtud del artículo 13 de la Resolución 2346 de 2007 del hoy Ministerio del Trabajo, se estableció la obligación a cargo del empleador de realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo con los factores de riesgos a que se encuentre expuesto un trabajador y según las condiciones individuales que presente; evaluaciones cuyo costo están a cargo del empleador totalidad (Art.11 Res.2346/07, modificado por el Art.1° de la Res.1918/09).***
Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8, entre otras obligaciones, asigna al empleador la función de la Prevención y Promoción de los Riesgos Laborales, debiendo, en virtud de esta, desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

A su vez, el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562/12, determina que en virtud de las actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista. El anterior parágrafo fue reglamentado a través del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el cual determinó que el costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

En consecuencia de la anterior normatividad, tanto los funcionarios públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR como sus contratistas por prestación de servicios obligatoriamente deben estar incluidos en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entre los cuales se encuentra las evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo con los factores de riesgos a que se encuentre expuesto un trabajador o contratista, cuyo costo deberá ser asumido por el MADR.

Ahora bien, esta entidad ha identificado que las actividades relacionadas con medicina laboral constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, lo que permite elaborar el diseño de los programas de vigilancia epidemiológica, programas de prevención de enfermedades, entre otras; programas cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y realizar el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores y la unificación de criterios en la aplicación de las evaluaciones médicas y relacionadas. Lo anterior permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de programas de rehabilitación integral y eventuales procesos asociados a calificación de enfermedad y capacidad laboral.

Así mismo, se ha señalado que la cantidad de exámenes médicos ocupacionales de ingreso que se contratarán obedece a la posible provisión de los empleos

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

vacantes de carrera administrativa y los empleos de libre nombramiento y remoción de acuerdo con la solicitud de la Alta Gerencia, de la misma manera es necesario prever la realización de exámenes médicos de retiro de los empleos de libre nombramiento, renuncias irrevocables presentadas por funcionarios y aquellos servidores con posibilidad de pensión.

De igual forma, es evidente que el MADR no cuenta dentro de su planta de personal con personal idóneo, ni los medios tecnológicos, para ejecutar esta actividad por sí mismo, por lo que ha venido contratando tales servicios con un tercero que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, habilitación y licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, acreditadas en el proceso de selección.

Por su parte, el MADR el 15 de marzo de 2024 inició la ejecución del Contrato No.20240582 cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios para el desarrollo de las actividades de medicina preventiva y del trabajo para los servidores del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.", en virtud del cual la entidad atiende las obligaciones legales de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En virtud de lo anterior, y en aras de poder continuar con el cumplimiento de dichas obligaciones con el SG-SST hasta el 28 de febrero de 2025 el MADR procedió a radicar la solicitud de adición y prorroga No.2024-300-023110-1, con cargo a vigencias futuras ordinarias contratos en ejecución 2024, en este sentido la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), según consta en el oficio con número de radicado 2-2024-066787 del 6 de diciembre de 2024, aprobó la asignación de vigencias futuras en SIIF NACIÓN.

Se suscribió adición por un valor de 9.835.200 y prorrogar hasta el 28 de febrero de 2025; con el fin de garantizar la prestación del servicio y garantizar la atención a la aplicación de los exámenes médicos ocupacionales, se requiere prorrogar el mismo hasta el 29 de abril de 2025, esto en tanto que el MADR debe garantizar las obligaciones legales frente al cumplimiento a las normas establecidas por el SG-SST de sus funcionarios, en lo que a estos últimos aplica."

…..

8. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente prorroga, que no se incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

9. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

10. Que el contrato núm. 20240582 se encuentra vigente.

11. Que el Grupo de Contratación realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios, ficales, judiciales y contravenciones del contratista, y su representante legal, dejando constancia que no se evidenció el reporte de inhabilidades sobrevinientes.

12. Que de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, por consiguiente, las partes convienen celebrar la

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios núm. 20240582 **por el termino de 2 meses o hasta agotar recursos,** de conformidad con las razones expuestas por la supervisión.

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula: "Plazo de Ejecución", pactado en la comunicación aceptación de oferta proceso selección de mínima cuantía núm. MADR-MC-003-2024 del contrato de prestación de servicios núm. 20240582, la cual quedará, así:

> ***CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN****. "El plazo de ejecución del presente contrato será* **hasta el 30 de abril de 2025 o hasta agotar recursos***, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato".*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *La vigencia del contrato de prestación de servicios, comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación.".*

TERCERA: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. Una vez perfeccionado el presente documento, CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S, se compromete con el MADR a ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento del contrato de prestación de servicios núm. 20240582 y publicarla, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, en la plataforma transaccional SECOP II.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios núm. 20240582, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente modificación.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, plataforma en la cual será publicado. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal emitido por el Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

Proyectó: Manuel Fernando Zambrano– Funcionario Grupo de Contratación
Reviso: Carolina Ramos Pieschacon
Aprobó SECOP II: Diego Roberto Naranjo Durán – Coordinador Grupo de Contratación
Aprobó SECOP II por el MADR: Andrés Felipe Ocampo Martínez – secretario general
Aprobó SECOP II CONTROLAR SALUD INTEGRAL S.A.S: Claudia Patricia Tellez Jimenez –Representante Legal

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300